

Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 091-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 03 de Octubre de 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2019 de fecha 03 de Octubre del 2019, el Informe Técnico N° 294-2019-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 26 de Septiembre del 2019, del Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte y el Oficio N° 1047-2019-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-430020141-430020147, de fecha 18 de Septiembre del 2019, del Director General de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo al Testimonio de Escritura Pública de compra-venta de acciones y derechos y sus aclaraciones; y de acuerdo con la anotación de Inscripción Registral Partida N° 04020566, La Municipalidad Provincial de Ayabaca, obtiene en calidad de compra por parte de La Comunidad Campesina de Tacalpo, Un Predio Rústico denominado Tacalpo, ubicado en el Distrito y Provincia de Ayabaca, consistente en una área de terreno de 5,777.23 m2.

Que, mediante Oficio N° 1047-2019-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-430020141-430020147, de fecha 18 de Septiembre del 2019, el Director General de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna", solicita Acuerdo de Concejo de donación del Predio de un área de terreno de 5,777,23 m2, adquirido por la Municipalidad Provincial de Ayabaca a la Comunidad Campesina de Tacalpo, a favor del Ministerio de salud Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" de Sullana, para el funcionamiento del Establecimiento de Salud PS Yanchala, el cual tiene aprobado el Proyecto: "Mejoramiento integral de la capacidad resolutive del Establecimiento de Salud de Yanchala I-3 de La Microred de Ayabaca, a cargo de la Gerencia Subregional "LCC" de Sullana.

Que, con Informe Técnico N° 294-2019-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 26 de Septiembre del 2019, el Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, solicita emisión de Acuerdo de Concejo para la donación de Predio Rústico, precisa que la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cuenta con dicho Predio destinado al funcionamiento del Establecimiento de Salud Yanchala I-3 de la Micro Red de Ayabaca, el mismo que se encuentra ubicado en el Caserío de Yanchala, Comunidad Campesina de Tacalpo, cuya área total es de 5777.23 m2, Área Hectáreas 0.57772 ha, y un perímetro de 313.60 ml, es un polígono de forma irregular que se encuentra ubicado en:

Región	: Piura
Departamento	: Piura
Provincia	: Ayabaca
Distrito	: Ayabaca
Comunidad	: Tacalpo
Caserío	: Yanchala

Asimismo los datos técnicos del Predio Rústico asignado para ser donado a favor del Ministerio de Salud – Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" de Sullana, son los siguientes:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 091-2019-MPA-“C”

Que, según lo establecido en el Tercer Párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realicen los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentra bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley sobre la materia y su reglamento, en lo que le fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP.

Bajo ese marco legal, cabe señalar que conforme con lo establecido en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; son bienes Municipalidades, entre otros Los Bienes inmuebles, y en general todos los bienes adquiridos y/o sostenidos por la Municipalidad; siendo que por excepción se pueden donar o permutar a los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público, cuyas acciones se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64° del aludido cuerpo legal.

Además cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° concordante con el artículo 41°, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, que son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación del Predio Rústico, con un área total de 5777.23 m2, el mismo que se encuentra ubicado en el Caserío de Yanchala, Comunidad Campesina de Tacalpo, Área en Hectáreas 0.57772, y un perímetro de 313.60 ml., a favor del Ministerio de Salud – Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” de Sullana, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL NORTE:** con terrenos comunales, con tres tramos de línea quebradiza de 28.30 ml, 10.77 ml, 19.42 ml de “P6” hasta “P09”.
- **POR EL SUR:** con carretera, y con terreno de terceros con tres tramos de línea quebradiza de 21.26 ml, 32.69 ml. de “P01” hasta “P04”.
- **POR EL ESTE :** con terrenos de terceros, con dos tramos de línea quebradiza de 57.38 ml, 27.35 ml de “P04” hasta “P06”
- **POR EL OESTE:** con terrenos comunales, con seis tramos de línea quebradiza de 28.84 ml, 12.17 ml, 11.18 ml, 13.34 ml, 6.32 ml de “P09” hasta “014”.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 091-2019-MPA-"C"

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS '84-ZONA 17					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	21.26	111°28'21"		
P2	P2 - P3	32.69	194°34'15"	655702.000	9485886.000
P3	P3 - P4	21.55	174°13'33"	655721.426	9485877.366
P4	P4 - P5	57.38	96°41'39"	655747.000	9485857.000
P5	P5 - P6	27.35	153°10'46"	655765.124	9485845.338
P6	P6 - P7	28.30	110°58'26"	655801.589	9485889.647
P7	P7 - P8	10.77	168°11'43"	655807.570	9485916.336
P8	P8 - P9	19.42	170°5'14"	655784.000	9485932.000
P9	P9 - P10	28.84	111°48'5"	655774.000	9485936.000
P10	P10 - P11	12.17	245°46'20"	655755.000	9485940.000
P11	P11 - P12	11.18	107°6'10"	655739.000	9485916.000
P12	P12 - P13	13.34	256°25'46"	655727.000	9485918.000
P13	P13 - P14	6.32	148°34'14"	655722.000	9485908.000
P14	P14 - P1	23.02	110°55'28"	655709.000	9485911.000
				655703.000	9485909.000



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Director General de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna", para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

